

**Reglamento**

**de evaluación, calificación y promoción escolar.**

Colegio Corazón de Jesús

2025

**Baquedano #4144, Renca.**

**www.ccjrenca.com**

**Reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar.**

**Colegio Corazón de Jesús.**

**2025**

**Índice**

|  |  |
| --- | --- |
| Introducción………………………………………………………………………….. | 03 |
|  |  |
|  |  |
| Capítulo Primero: De la Evaluación………………………………………….. | 07 |
|  |  |
|  |  |
| Capítulo Segundo: De la Calificación………………………………………… | 29 |
|  |  |
|  |  |
| Capítulo Tercero: De la Promoción…………………………………………… | 35 |
|  |  |
|  |  |
| Capitulo Cuarto: De la Evaluación Diferenciada y Eximición…….. | 40 |
|  |  |
|  |  |
| Capitulo Quinto: Del Acompañamiento Pedagógico ………………….a los Estudiantes. | 43 |
|  |  |
|  |  |
| Capítulo Sexto: Consideración Finales……………………………………… | 50 |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

**Introducción.**

Corazón de Jesús de Renca reconocido oficialmente por el Mineduc a través del Decreto N.º 437 del 24 de junio de 1986, conforme a las disposiciones contenidas en los Decretos 67, el cual APRUEBA NORMAS MÍNIMAS NACIONALES SOBRE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Y DEROGA LOS DECRETOS EXENTOS N° 511 DE 1997, N° 112 DE 1999 Y N° 83 DE 2001, TODOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y teniendo presente las facultades que este otorga a los Establecimientos Educacionales para tomar decisiones en lo referente al proceso de Evaluación de los Aprendizajes de los alumnos, fomentando la apropiación de los sentidos y el enfoque evaluativo que están a la base de este decreto, para fortalecer las prácticas que se desarrollan al interior de la comunidad educativa y los procesos de toma de decisiones relativos a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.

Es importante mencionar que el proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse de forma diagnóstica, formativa o sumativa de acuerdo con el decreto antes mencionado. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos. A partir de las orientaciones y criterios propuestos en este documento, se procura fomentar prácticas evaluativas que propicien que los estudiantes pongan en acción sus aprendizajes, les encuentren sentido y relevancia, y se motiven por seguir aprendiendo, resguardando que las formas de evaluar y calificar estén alineadas con el Currículum Nacional.

Este Reglamento se ha elaborado con el Equipo directivo y Técnico Pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del consejo de Profesor (a) es, y los demás miembros de la comunidad escolar, para posteriormente ser presentado oportunamente a la comunidad educativa y Consejo Escolar. Luego será publicado en la página web del colegio: **www.ccjrenca.com**, y en el SIGE, además de ser informado al apoderado en el momento de la matrícula, quedando registro de esta situación con su firma en la ficha de matrícula. También es trabajado durante las jornadas de evaluación semestrales, para complementar o construir adecuaciones que podrán ser incorporadas al final del año escolar, y ser puestas en práctica en el año próximo entrante.

De acuerdo con el Decreto N° 67/2018 se entenderá por:

**REGLAMENTO:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por este decreto

**EVALUACION:** “*conjunto de acciones lideradas por las y los docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso de este y mejorar los procesos de enseñanza.”* (Decreto N° 67, 2018).

**CALIFICACIÓN**: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número.

**CURSO**: Etapa de un ciclo que compone un nivel modalidad formación General común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

**PROMOCIÓN**: “*Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media*” (Decreto N° 67, 2018)

**Propósitos de la evaluación y retroalimentación del aprendizaje.**

La evaluación de los alumnos será continua e integral, utilizando procedimientos e instrumentos adecuados al desarrollo físico, emocional y cognitivo de los alumnos, considerando entre sus objetivos los siguiente:

• Priorizar un enfoque formativo de la evaluación y retroalimentar constantemente la información pedagógica, para tomar de decisiones, las cuales deben llevarse a cabo antes de la siguiente evaluación. Permitiendo al docente, obtener información para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas, además de diseñar e implementar estrategias para apoyar a los alumnos que tengan dificultades en sus aprendizajes.

• Conocer y valorar los logros alcanzados por los alumnos, recogiendo información sistemática con procedimientos e instrumentos evaluativos que respondan a los objetivos de aprendizaje, lo cual se concreta a través de la tabla de especificación de cada instrumento de evaluación.

**Reflexión pedagógica en torno a la evaluación.**

En el proceso de evaluación, consideramos relevante el generar espacios de reflexión pedagógica, para retroalimentar el proceso de enseñanza y aprendizaje; y a su vez proveer información para docentes, estudiantes y apoderados.

Se realizan, a lo menos, una reunión formal y colaborativa mensual en consejo de Profesor (a) es, distribuidos por ciclos de enseñanza, para reflexionar en torno a los procesos evaluativos, progresos y logros de aprendizaje, utilizando las evidencias obtenidas de las evaluaciones sumativas y formativas con las que se cuente.

La comunicación sobre evidencia formativa resulta imprescindible para monitorear y acompañar los procesos de enseñanza- aprendizaje, permitiendo la retroalimentación y el ajuste de estrategias pedagógicas en atención a las necesidades que vayan manifestando los estudiantes durante el proceso educativo. Además, posibilita ir adecuando las trayectorias de aprendizajes para hacerlas pertinentes al contexto del aula y grupos de estudiantes en particular.

Dado lo anterior, el colegio dispone de diferentes instancias para articular el trabajo pedagógico que realizan los docentes y directivos, con padres, madres y apoderados, así como con otros profesionales y/o asistentes de la educación.

**I Capítulo Primero: De la Evaluación.**

**Disposiciones generales.**

**Artículo 1°:** Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en el colegio Corazón de Jesús en los niveles de prebásica y básica.

**Artículo 2°:** Los estudiantes de prebásica y básica serán evaluados en períodos semestrales.

**Artículo 3°:** Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación, a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el presente Reglamento del establecimiento.

**Artículo 4°:** Los docentes del establecimiento podrán utilizar distintas formas de evaluación, según los momentos u objetivos de esta. Estas formas permitirán evidenciar aprendizajes conceptuales, habilidades y actitudes logradas por los y las estudiantes.

**Artículo 5**°: Se considerará dentro del proceso de evaluación la socialización de los criterios de evaluación, de tal forma que los estudiantes sea parte del proceso de evaluación, el ¿cómo se evaluará?, el ¿para qué se evaluará? y ¿qué se medirá?

**Artículo 6°:** El colegio realiza su labor pedagógica y evaluativa en base al currículum nacional del Ministerio de Educación, de acuerdo con las Bases Curriculares establecidas por la misma autoridad.

**Artículo 7°:** El colegio no está adscrito al Programa de Integración Escolar (**PIE**), pero contamos con un equipo idóneo con las competencias propias de su profesión, que componen el programa **PAEC** (Programa De Apoyo Educativo Constante), constituido por profesionales de apoyo educativo, y otros, para potenciar las estrategias de enseñanza-aprendizaje, con el objetivo de que todas y todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de aprendizaje desde sus particularidades, incluyendo estudiantes con necesidades educativas especiales, así como también, a los estudiantes que presenten un bajo rendimiento académico o dificultades de aprendizaje.

Todos los casos que requieran un enfoque más específico deberán ser resueltos por especialistas externos; por lo tanto, los apoderados de los estudiantes que presentan este tipo de necesidad y apoyo especializado externo deberán presentar la documentación pertinente del especialista, para ser revisado por el equipo directivo y Unidad Técnico Pedagógica, y así construir estrategias de evaluación.

**Artículo 8°:** De acuerdo con el decreto n°67, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante, a lo anterior, el establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de que los estudiantes así lo requieran, realizándose las adecuaciones curriculares necesarias.

**De las formas de evaluación.**

**Artículo 9°:** El aprendizaje será evaluado de tres formas: **diagnóstica**, **formativa y sumativa.**

**A. Evaluación diagnóstica:**

* Se aplicará al inicio del año escolar (diagnóstico) y cada vez que sea necesario durante el proceso de enseñanza, mediante un instrumento o procedimiento que permita al Profesor (a) conocer el estado en que se encuentran los estudiantes, previo al inicio de una nueva unidad de aprendizaje.
* Se aplicará en las asignaturas troncales (lenguaje, matemáticas, ciencias naturales e historia).
* Determinará presencia o ausencia de habilidades, conocimientos, y actitudes previas para el inicio de un determinado aprendizaje.
* Ubicará al estudiante en qué nivel se encuentra para nivelar, reforzar, motivar y retroalimentar, de acuerdo con las habilidades y contenidos de cada una de las pruebas. El registro de esta evaluación al inicio del año escolar en el libro de clases será consignado con: L si el objetivo es *Logrado*, ML si es *Medianamente Logrado*, PL si el objetivo es *Por Lograr*.
* En función de los resultados obtenidos, se destinará de 1 a 2 semanas para reforzar las habilidades y contenidos no logrados en dicha evaluación. De ser necesario, se realizarán ajustes en las planificaciones docentes, según análisis del equipo Unidad Técnico Pedagógica, para determinar las estrategias de nivelación.

**B.** **Evaluación formativa**: Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje (art. 4° inciso segundo Decreto N°67/2018).

* Se realizará continuamente durante las clases, determinando el logro o no logro de los aprendizajes establecidos en las distintas unidades, entregando evidencia sobre el desempeño de los estudiantes.
* Permitirá detectar las debilidades y fortalezas de los estudiantes, para reforzar las deficiencias o bien potenciar las fortalezas observadas para desarrollar más y mejores aprendizajes, realizando un proceso de retroalimentación permanente, debido a que es una de las intervenciones pedagógicas que más impacto tiene en los aprendizajes.
* Servirán como antecedente al Profesor (a) , para decidir respecto a algunas estrategias metodológicas que permitan mejorar el aprendizaje, y de ser necesario realizar los ajuste en la planificación, informado a Unidad Técnico Pedagógica.

**C. Evaluación sumativa:** “*tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes*” (art.4 inciso tercero Decreto 67/2018)

* Determinará el grado de logro de los objetivos de aprendizaje, y llevará una calificación que certificará los aprendizajes logrados por los estudiantes.
* Se aplicarán según un calendario de evaluaciones establecido y dado a conocer a los estudiantes padres, y apoderados.
* Permitirá al estudiante en términos numéricos ubicarse en relación con el grado de dominio de los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados de la asignatura.
* Se consignarán en el libro de clases con valor numérico de 2,0 a 7,0. Hasta con un decimal. Siendo la calificación mínima de aprobación 4.0.
* Cada mes se aplicará una evaluación parcial en todas las asignaturas, definiendo su cantidad total del semestre en relación con sus horas de clases efectivas.
* Se aplicará una calificación de finalización de semestre en las asignaturas de Lenguaje, Matemáticas, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Cs. Sociales; que contendrá los objetivos de aprendizajes más relevantes del semestre.
* Esta calificación es coeficiente dos, proporcionales a los estándares de aprendizaje del curriculum nacional. Estas evaluaciones serán aplicadas de 1º a 8º básico, fijándose un horario especial para su realización, el cual quedará establecido en el calendario de evaluaciones determinado por la Unidad Técnico-Pedagógica. Se aplicarán entre la 3° y 4ª semana de junio para el 1er semestre y entre la 3ª y 4ª semana de noviembre para el 2º semestre.
* De ser necesario, se pueden calendarizar evaluaciones hasta el último día de clases según el calendario escolar del MINEDUC.
* El Profesor (a) debe informar previamente a los estudiantes las pautas evaluativas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación, de esta forma se cumple la validez del instrumento de evaluación.
* En un solo día de clases, se pueden aplicar a lo más **DOS** evaluaciones coeficiente 1, pudiendo ser estas, una evaluación de actividad práctica y una evaluación de contenido en el mismo día.

**Artículo 10°:** Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se deberán establecer los lineamientos para cautelar que exista la **retroalimentación** de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su **calidad y pertinencia** y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.

**Artículo 11°:** La **retroalimentación** se realizará durante cada clase para apoyar el logro del OA y mientras se desarrolle el proceso de evaluación formativo. Junto con lo anterior, se desarrollará a la clase siguiente de una evaluación sumativa.

Para garantizar el seguimiento de calidad y pertinencia de la retroalimentación, la Unidad Técnico Pedagógica implementará la evaluación de este proceso durante el proceso de acompañamiento de aula.

Durante todas las instancias de Retroalimentación el docente debe priorizar:

* Describir lo que se ha logrado y cómo se puede mejorar.
* Focalizarse en el trabajo o actividad.
* Enfocarse en la meta principal.
* Promover que se corrijan los errores de manera autónoma.
* Entregar la retroalimentación oportunamente.
* Usar varias formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal.

Junto con lo anterior, en una retroalimentación se debe evitar:

* Entregar solo correcciones, comentarios o premios.
* Focalizarse en la persona. (eres bueno, tienes talento…)
* Abordar varias metas simultáneamente.
* Solucionar el problema o corregir el error del estudiante.
* Entregar la retroalimentación cuando ya no es posible utilizarla.
* Usar sólo una forma de retroalimentación.

**Artículo 12°:** Toda evaluación sumativa (con proceso formativo) deberá estar debidamente justificada mediante la correcta implementación y utilización de: pauta de corrección; pauta de observación; rúbrica; escalas de apreciación, lista de cotejo; u otra que permita la medición objetiva de los aprendizajes. Así, la construcción de los instrumentos evaluativos es responsabilidad de cada docente, pudiendo ser socializada con los otros docentes, en reuniones de trabajo colaborativo, quienes podrán sugerir mejoras o adecuaciones, para finalmente ser revisada y aprobadas por Unidad Técnico Pedagógica.

**Artículo 13°:** Debido a que los estudiantes tienen diferentes capacidades y competencias a través de las cuales pueden aprender, los procesos evaluativos deben ser variados y adecuados a las experiencias de aprendizajes de los estudiantes. Es necesario aplicar diversas estrategias de evaluación para la constatación del logro de los objetivos de aprendizaje, por lo cual, debe utilizarse todo tipo de instancias evaluativas como: **prueba escrita, interrogación oral, informes de trabajo individual o grupal, disertaciones, foros, portafolios, trabajos grupales, investigaciones individuales, entrevistas, confección de maquetas, bitácoras, guías de trabajo, trabajos prácticos en sala, control de lectura, etc.,** dependiendo de la asignatura.

**Artículo 14°:** Quedando estrictamente prohibido la utilización de elementos tecnológicos como celulares, tablet, reloj inteligente, entre otros, que no sean utilizados como recurso para el aprendizaje.

**Reflexión pedagógica.**

**Artículo 15°:** Reflexión pedagógica para la toma de decisiones. Se realizan reuniones semanales tanto del equipo de gestión, y consejo de Profesor (a) es para analizar y reflexionar sobre las prácticas ejecutadas, las situaciones problemáticas tanto individual como colectivas que ocurren en los distintos cursos y niveles, para llegar a acuerdos que permitan mejorar el rendimiento, establecer mejoras significativas en el proceso de enseñanza – aprendizaje, abordando las dificultades específicas de los estudiantes permitiendo que se implementen nuevas acciones oportunamente.

Se utilizarán las reuniones técnicas para analizar casos especiales de estudiantes que por orden médica no puedan asistir con regularidad, para organizar sus evaluaciones a través de guías de aprendizaje y resúmenes de contenido, los cuales permitirán que sigan siendo parte del proceso educativo.

**Artículo 16°**: Cada Profesor (a) que esté a cargo de tomar una evaluación sea en su asignatura o en otra deberá hacerse responsable de:

* Verificar la cantidad de instrumentos que llegan a su poder al inicio de la evaluación y al término de esta. Registrar el nombre de los estudiantes inasistentes en el instrumento evaluativo.
* Mantener el orden en el aula, procurando que haya un ambiente propicio para rendir la evaluación
* Los estudiantes no deben salir de la sala de clases en el momento que esté dando una evaluación. Si fuese un caso urgente el Profesor (a) debe quedarse con la prueba y mandar a buscar al Inspector General para que resuelva la situación.
* Si algún instrumento de evaluación es extraviado, por el Profesor (a) a cargo de tomar la evaluación, o el Profesor (a) a cargo de revisar la evaluación, deberá informar inmediatamente a Unidad Técnico Pedagógica, para crear una remedial.
* Cada docente realiza análisis de resultados de la evaluación en su asignatura, identificando logros de evaluación y resultados deficientes.
* Respecto de los resultados deficientes, en primera instancia informar al jefe de Unidad Técnico Pedagógica y en conjunto realizar una reflexión en torno a los resultados, los cuales permitan retro alimentar, reforzar, y crear nuevas estrategias.

**Participación y comunicación.**

**Artículo 17°:** Los estudiantes y apoderados, deben tener claridad desde el comienzo del proceso de aprendizaje respecto de lo que se espera que aprendan y que criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes. Para ello, el docente debe entregar al estudiante, al inicio de cada unidad, los objetivos de aprendizaje a trabajar. Para ello es necesario:

* Las fechas de evaluación, tipos de evaluación y criterios presentes serán informados a los apoderados a través de al menos una de estas formas: calendarios mensuales en la página Web del colegio, reuniones de apoderados, comunicación del Profesor (a) jefe con el curso vía libreta de comunicaciones y/o temario en pdf enviado a delegada del curso.
* Las fechas de evaluación, tipos de evaluación y criterios presentes serán informados a los estudiantes a través de al menos una de estas formas: presentación en clases (pizarra/ppt), comunicación escrita con el respectivo detalle (temario impreso) y por último pautas y/o rúbricas.
* Se informará de los resultados de una evaluación a los estudiantes en un plazo máximo de **10 días hábiles**, a través de la entrega de instrumento evaluado con sus respectivos criterios.
* Se informará de los resultados de una evaluación a los apoderados a través de al menos algunas de las siguientes formas: a través del instrumento utilizado entregado al estudiante, informe de notas parcial o semestral entregado en reunión de apoderados, o con citación directa de apoderado en caso de ausencia del estudiante.
* Proceso, progreso y logro de los estudiantes: Se entenderá **por proceso,** al conjunto de medidas que se integran en la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes. Se entenderá por **progreso,** a los avances alcanzados por el estudiante respecto de un aprendizaje determinado. Se entenderá por **logro,** al resultado obtenido por el estudiante respecto a un objetivo de aprendizaje. Se informará del proceso, progreso y logro de estudiantes a través de al menos una de las siguientes formas: informe parcial, comunicaciones vía agenda escolar, entrevistas con Profesor (a) jefes y/o de asignaturas y reuniones de apoderados.
* El informe de la evaluación del Desarrollo Personal y Social se entregará una vez al semestre al apoderado.
* Dar cuenta al Profesor (a) de la asignatura de la evaluación y Unidad Técnico Pedagógica (si fuere el caso) de los inconvenientes suscitados durante el tiempo de la aplicación. Dejando constancia en el libro de clases de alguna situación de deshonestidad del estudiante o del curso cuando esto suceda.
* Todos los instrumentos evaluativos y guías deben ser enviados al correo de la Unidad Técnico Pedagógica dentro de un plazo de 48 horas de anticipación previa a su aplicación, para su correspondiente revisión e impresión. Las horas se contabilizan dentro de días hábiles y del horario del trabajo (8:00 a 17:00 hrs.). En este material deberán consignar curso, cantidad de impresiones y fecha de aplicación en el correo.
* No se permitirá el retiro de alumnos durante períodos de evaluaciones, en el caso que esto suceda, el equipo de Unidad Técnico Pedagógica y dirección evaluará la situación, para tomar las medidas que correspondan:
* Repetir evaluación. Si el estudiante no presenta justificativo médico, se evaluará con nota máxima 4,0 al día siguiente.
* Recalendarizar la fecha de la prueba.
* Evaluar el instrumento hasta donde el estudiante alcanzo a responder.

**Artículo 18°**: Si un estudiante necesita retirarse del establecimiento, de forma imperativa, por algún control médico, el apoderado deberá avisar el día anterior de la evaluación o a primera hora del mismo día para tomar la evaluación antes de su retiro, mediante una comunicación escrita y adjuntando comprobante de hora médica, manteniendo la misma escala y porcentaje de evaluación. Este punto debe ser visado por Dirección y/o equipo de la Unidad Técnico Pedagógica.

**Artículo 19°:** Si un estudiante se niega a dar una evaluación, ya sea no respondiendo una prueba, no realizando una disertación y/o exposición, sin motivo aparente, tal situación será registrada en hoja de vida del estudiante, además de ser citado el apoderado por Unidad Técnico Pedagógica y Profesor (a) de asignatura, para dar aviso de esta situación.

Dependiendo de los motivos por el que el estudiante de dicha negación, el equipo de la Unidad Técnico Pedagógica y dirección, agendarán la evaluación con nota máxima un 4,0. teniendo en cuenta los siguientes pasos:

* Se podrá evaluar oralmente.
* Se podrá otorgar trabajo por escrito.
* Se podrá aplicar evaluación individual única.

Las madres, padres y apoderados, deben cumplir con las siguientes responsabilidades frente a la evaluación:

* Preocuparse diariamente que su pupilo estudie y realice los trabajos escolares que sus docentes le encomienda. Supervisar que su pupilo se responsabilice con los elementos necesarios para un buen desempeño escolar.
* Motivar y exigir a su pupilo actitud de responsabilidad frente a las evaluaciones planificadas por el establecimiento.
* Realizar todas las sugerencias dadas, que los profesionales del colegio le indiquen, para el beneficio del rendimiento de su pupilo.
* Revisar que estén al día los cuadernos de sus pupilos, con el fin de que tengan un insumo para estudiar y prepararse para las evaluaciones.
* Es responsabilidad del apoderado presentarse a las reuniones de apoderados, citaciones realizadas por el Profesor (a) jefe y por la Unidad Técnico Pedagógica, para conocer los resultados académicos de su pupilo o pupila y motivarlos a superarse.
* Este reglamento podrá ser modificado en cada año escolar, debiendo ser leído a cabalidad por el apoderado y estudiante.

**De la retroalimentación de los aprendizajes.**

**Artículo 20°:** La retroalimentación de los aprendizajes debe ser una práctica pedagógica constante y oportuna para asegurar el aprendizaje de los estudiantes. Por ello se debe priorizar:

* Evitar trabajar varias metas al mismo tiempo.
* Entregar solo correcciones, comentarios o premios.
* Focalizarse en la persona (eres bueno, tienes talento, eres flojo), solucionar el problema o corregir el error del estudiante, entregar la retroalimentación cuando ya no es posible utilizarla.
* Usar una sola forma de retroalimentación.

**Artículo 21°**: Se efectuará una retroalimentación por cada instrumento de evaluación aplicado en cada asignatura al momento de entregar los resultados. Se debe dejar evidencia de esta acción en las planificaciones y libro de clases.

**Períodos de evaluación.**

**Artículo 22°:** Para los efectos de la organización evaluativa y de las calificaciones de los estudiantes, el año escolar comprenderá dos períodos lectivos según régimen semestral. Durante el semestre el apoderado podrá mantenerse informado a través de los informes de notas parciales que se entregarán en reuniones de apoderados los meses de mayo y octubre.

Al término de cada semestre, el apoderado recibirá un informe semestral de las calificaciones obtenidas por el estudiante y un informe de desarrollo personal. Al finalizar el año, el apoderado recibirá el certificado anual de estudios, que consigna las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final de promoción de su estudiante.

**Evaluación de formación valórica y desarrollo personal.**

**Artículo 23°:** Son observaciones y registros de actitudes dentro y fuera del aula, relacionados con los Objetivos de Aprendizaje Transversales y los valores planteados en nuestro PEI.

Su evaluación se verá reflejada específicamente en el Informe de Desarrollo Personal y Social, el cual se entregará a los Padres y Apoderados al final de cada semestre. Los descriptores usados en el informe son los siguientes:

* **S**: siempre.
* **G**: generalmente.
* **O:** ocasionalmente.
* **N/O:** no observado.

**De la calendarización de la evaluación para los aprendizajes.**

**Artículo 24°:** De los momentos pedagógicos para la aplicación de una evaluación.

* Calendarización entregada por Unidad Técnico Pedagógica al comienzo del año lectivo.
* Las evaluaciones programadas deberán ser revisadas por Unidad Técnico Pedagógica a lo menos con 48 horas de anticipación mediante entrega del instrumento de evaluación (pruebas, trabajos, u otros) y de las herramientas que permitan su revisión objetiva (tabla de especificaciones, objetivos de aprendizajes, indicadores, respuestas a preguntas a de desarrollo). Dichas herramientas son parte de los instrumentos de evaluación.
* Unidad Técnico Pedagógica revisa, corrige y realiza observaciones para mejorar el instrumento, en un plazo no superior a 1 (un) día, lo que será informado al docente para su corrección.
* El docente informa, en un plazo no menor de una semana a los estudiantes de la aplicación de la evaluación sumativa de acuerdo con lo establecido en el art 5° del presente reglamento de evaluación. Estas pautas o temarios serán entregadas por el docente, quedando consignadas en el cuaderno de la asignatura o bien en la agenda escolar de cada estudiante. Adicionalmente el docente debe informar fechas de evaluaciones a través de los cronogramas publicados en página web **www.ccjrenca.com**, a través de libreta de comunicaciones, o medios de comunicación digitales.
* En cada sala de clases existirá un calendario de evaluaciones mensuales, creado y diseñado por los propios estudiantes con orientación de su Profesor (a) jefe en el cual se registrarán todas las evaluaciones (pruebas, trabajos, informes, revisión de cuadernos, interrogación u otras). Es deber del Profesor (a) de la asignatura en la cual se realizará evaluación, registrar o verificar su registro de la fecha, asignatura y tipo de evaluación a realizar.
* Unidad Técnico Pedagógica realiza correcciones o sugerencias planteadas al docente, para ser modificadas durante el momento, así poder ser aprobadas para fotocopiar o imprimir.
* Docente aplica instrumento de evaluación, y en la clase siguiente realizar retroalimentación.
* En un plazo no superior a diez días hábiles, el docente entrega calificación a los estudiantes, para su revisión, y registro en libro de clases.
* En la calendarización deben quedar registradas las evaluaciones parciales, de lectura complementaria, de trabajos finales de cada asignatura, de tal manera que el estudiante solo puede rendir en un día:
* Una evaluación semestral Coeficiente dos de cualquier asignatura y un control corto.
* Una evaluación parcial y una de las asignaturas artísticas y/o deportivas.
* Las evaluaciones como trabajos prácticos, controles acumulativos, actividades artísticas y deportivas no serán consideradas condicionantes para rendir las evaluaciones parciales.

**Artículo 25°:** Se realizará al menos un Consejo Técnico Mensual, en el cual se aborden temas del proceso evaluativo, e informe de resultados, en dichas instancias se definirán estrategias para la evaluación formativa tales como retroalimentación del proceso de enseñanza aprendizaje, diversificación de los instrumentos evaluativos, implementación de apoyo a estudiantes y talleres de reforzamiento por asignatura. El docente de aula planificará, implementará y evaluará el proceso formativo, mediante la orientación Técnica de la Unidad Técnico-Pedagógica. Los estudiantes por su parte ejecutarán las acciones para integrarlas a su desarrollo de aprendizajes.

**Evaluaciones Recuperativas.**

**Artículo 26°:** Todos los estudiantes que no puedan rendir en forma regular una o más evaluaciones sumativas, debido a alguna enfermedad u otra situación similar, que sea justificada mediante certificado médico, o a raíz de una situación de fuerza mayor que impida la asistencia a la evaluación (justificada por el apoderado), dispondrán de un calendario especial de recuperación académica. El período de recuperación, lo determinará el Profesor (a) de Asignatura en conjunto con el equipo de la Unidad Técnico Pedagógica, vía agenda escolar.

**Artículo 27°:** Si el estudiante se ausenta en una evaluación, esta será reagendada por el Profesor (a) de asignatura, y notificado a Unidad Técnico Pedagógica, pero en el caso que deba dos o más evaluaciones, será Unidad Técnico Pedagógica quien construya el calendario académico para organizar las fechas de aplicación, previo respaldo de certificado médico.

Como plazo máximo, se agendará en dos oportunidades la evaluación pendiente en conjunto con los interesados y equipo Unidad Técnico Pedagógica. Posterior a ello, no se aceptarán nuevos calendarios y la nota final será igual a dos (2.0), informando al apoderado, y registrándolo en la hoja de vida del estudiante.

**Artículo 28°:** Si el apoderado no presenta un justificativo del estudiante por enfermedad, éste deberá rendir al momento de presentarse en el colegio.

**Corrección, retroalimentación y toma de conocimiento.**

**Artículo 29°**: Las calificaciones de los alumnos se registrarán en el Libro de Clases del Curso, indicándose en el registro de actividades curriculares, la fecha en la parte superior y el contenido o actividad evaluada en la parte inferior.

**Artículo 30°**: El Profesor (a) tiene la responsabilidad de registrar en el libro de clases las calificaciones de las evaluaciones sumativas realizadas, dentro de los **10 días hábiles** desde la fecha en que fue tomada dicha evaluación.

**Artículo 31°:** La retroalimentación de la evaluación por parte del docente debe realizarse a la clase siguiente, enfocada en las preguntas de mayor cantidad de errores o que presentaron mayor dificultad.

En el caso de la presencia de estudiantes que no hayan rendido dicha evaluación, estos estudiantes deberán retirarse a rendir su evaluación junto a una Profesor (a) a de apoyo educativo o Unidad Técnico Pedagógica correspondiente en una sala a determinar.

**Artículo 32°:** Se entregará semestralmente un informe que contiene las notas parciales, y promedio semestral. Asimismo, se entregará un Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno al finalizar cada semestre, el cual será construido por cada Profesor (a) jefe. Será responsabilidad de los apoderados recibir y revisar la información de dichos informes.

**Artículo 33°:** En el caso de que una calificación sea registrada con errores en el libro de clases, se avisará a Unidad Técnico Pedagógica para su corrección, evitando usar corrector o borrones.

**Criterios de la evaluación.**

**Artículo 34°:** El Profesor (a) Jefe de cada curso, en la primera reunión de apoderados, socializará la normativa que dice relación con el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del Colegio, elaborado a partir del Decreto N°67, el que permanecerá publicado en el sitio web del Colegio [www.ccjrenca.com](http://www.ccjrenca.com)

**Artículo 35°:** Desde inicios del año escolar, cada Profesor (a) jefe entregará la calendarización de las diferentes evaluaciones del semestre. De igual forma, previo al periodo de evaluaciones con una semana de anticipación, se entregará un temario que contiene las asignaturas, fechas y contenidos o materiales para cada evaluación parcial. Esta información se entregará de forma impresa a cada estudiante, se compartirá a los apoderados por medio de los delegados de curso a través de WhatsApp y/o también se subirá a la página web del colegio [www.ccjrenca.com](http://www.ccjrenca.com). Es de responsabilidad del estudiante, los padres, madres y apoderados conocer las fechas de las evaluaciones y las calificaciones obtenidas durante el semestre.

Es importante saber que esta programación es de carácter referencial, ya que los ritmos de aprendizaje entre cursos y entre los distintos niveles son diferentes. Por lo mismo, pudieran existir cambios, tanto en lo planificado como en la forma de evaluar las unidades que se desarrollan durante el año escolar.

**Artículo 36°:** Cada docente de asignatura, al comenzar cada unidad, explicará a los estudiantes la forma de evaluar los objetivos de aprendizajes (pruebas, disertaciones, trabajos prácticos, investigación, entre otros), señalando y explicando los indicadores de evaluación.

Si un estudiante, padre, madre o apoderado deseara expresar una inquietud por alguna calificación, deberá entrevistarse en primer término con el Profesor (a) de la asignatura, previa solicitud por escrito. Si esta persistiera, el apoderado podrá hacerlo directamente al Profesor (a) jefe, a través de una comunicación vía agenda o solicitando una entrevista al docente. Si aún permaneciera con la inquietud, podrá solicitar entrevista con el equipo de la Unidad Técnico Pedagógica.

**Cantidad de evaluaciones por asignatura.**

**Artículo 37°:** La cantidad mínima de calificaciones será por asignatura, corresponderá la asignación horaria semanal de cada asignatura: Con dos horas 3 notas, con 3 horas semanales deberá tener mínimo de cuatro (4) notas en el semestre. Con 4 horas semanales 5 notas. Con 6 horas semanales de 6 a 8 notas.

Entendiendo que el número de las calificaciones por asignatura o módulo de cada curso deberá ser coherente con la planificación que realice el docente y coherentes con el logro de aprendizajes más relevantes que los estudiantes han tenido oportunidad de aprender. Toda decisión en cuanto a la relación de asignatura y cantidad de notas deberá ser acordada con la Unidad Técnico Pedagógica y pasará a ser parte de situaciones especiales.

**Evaluaciones primer semestre.**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Asignatura | Evaluación parcial | Evaluación semestral | Otros | Total |
| Lenguaje y comunicación | 3 | 1 | 1 (Trabajo práctico)2 (Lectura complementaria) | 7 |
| Matemática | 3 | 1 | 1 (Trabajo práctico) | 5 |
| Historia y Geografía | 3 | 1 | 1 (Trabajo práctico) | 5 |
| Ciencias naturales | 3 | 1 | 1 (Trabajo práctico) | 5 |
| Inglés | 3 |  |  | 3 |
| Artes | 4 |  |  | 4 |
| Tecnología | 3 |  |  | 3 |
| Música | 3 |  |  | 3 |
| Educación Física | 3 |  |  | 3 |

\*Asignatura religión se evaluará con concepto una vez al semestre.

**Evaluaciones segundo semestre.**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Asignatura | Evaluaciones parciales | Evaluación semestral | Otros | Total  |
| Lenguaje y comunicación | 3 | 1 | 1 (Trabajo práctico)2 (Lectura complementaria) | 7 |
| Matemática  | 3 | 1 | 1 (Trabajo práctico) | 5 |
| Historia y Geografía | 3 | 1 | 1 (Trabajo práctico) | 5 |
| Ciencias naturales | 3 | 1 | 1 (Feria científica) | 5 |
| Inglés  | 3 |  |  | 3 |
| Artes | 4 |  |  | 4 |
| Tecnología | 3 |  |  | 3 |
| Música | 3 |  |  | 3 |
| Educación Física | 3 |  | 1 (Baile típico) | 4 |

\* Dirección/Unidad Técnico Pedagógica pueden modificar la cantidad de notas, entre otras, según la contingencia.

A pesar de lo anterior, se deja constancia que, si existen excepciones de estudiantes que no pueden ser evaluados en todas las instancias antes mencionadas, el consejo de Profesor (a) es junto a la Unidad Técnico Pedagógica podrá establecer la cantidad mínima de calificaciones para el estudiante, según la condición de este, llegando incluso a una calificación por asignatura o una calificación sólo en asignaturas troncales, si la situación así lo amerita.

En efecto, la directora y el equipo directivo deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el Profesor (a) jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

* El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
* La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
* Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido del informe a, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**Artículo 38°:** Las evaluaciones extracurriculares, tales como la Fiesta Costumbrista, día del libro, semana de las artes y feria científica que realiza nuestro establecimiento, serán evaluadas por los siguientes criterios; **evaluación de proceso y del producto final.**

Los alumnos que no realicen dicha evaluación deberán presentar un certificado médico que justifique la ausencia de su participación en el proceso o del producto final, siendo calificados de acuerdo con la pauta de evaluación que aplique la Unidad Técnico Pedagógica, considerando que la nota máxima se obtiene al finalizar el proceso con la entrega o presentación del producto final.

El estudiante que tenga licencia médica u otro inconveniente durante las actividades extracurriculares deberá realizar un trabajo de investigación escrito, relacionado al tema correspondiente a su curso, en el establecimiento y con fecha establecida.

**Capítulo Segundo: De las Calificaciones.**

**Artículo 39°:** Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente, utilizando una escala numérica de 2,0 a 7,0 siendo el 4,0 la nota mínima de aprobación con escala al 60% de logro. Serán expresadas hasta con un decimal

**Artículo 40°:** Los estudiantes obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:

* **Parciales:** Corresponden a las calificaciones coeficiente uno que los estudiantes obtengan durante cada mes calendarizado en las respectivas asignaturas o subsectores. No se aproximan.
* **Semestrales Coeficiente dos**: Corresponderán en cada asignatura troncal, al promedio aritmético del promedio de las calificaciones parciales, sin aproximación, asignados durante el semestre.
* **Promedios Finales:** Corresponde en cada asignatura al promedio aritmético con aproximación.
* **Promedio General:** Corresponderá al promedio aritmético resultante de todas las asignaturas. Se expresará con aproximación y 1 decimal.

**Artículo 41°:** Según decreto N° 924/1983, la asignatura de Religión, su calificación anual es sólo con conceptos:

* **MB**: Muy bueno.
* **B**: Bueno.
* **S**: Suficiente.
* **I**: Insuficiente.

Su resultado final no incidirá en la promoción, no obstante, este resultado será consignado en los certificados y actas finales.

**Artículo 42°:** Las evaluaciones de Educación Parvularia, serán netamente formativas y serán calificadas con conceptos:

* **N/O**: no observado.
* **P/L**: por lograr.
* **M/L**: medianamente logrado.
* **L**: logrado.

**Artículo 43°:** El Profesor (a) no está autorizado para consignar en el libro de clases las calificaciones de una prueba u otro procedimiento de evaluación, cuando el resultado de desaprobación (nota inferior a 4,0) exceda el 50% del curso. En este caso, deberá informar al equipo de la Unidad Técnico Pedagógica, con quien en conjunto determinarán las remediales a aplicar, las que pueden contemplar procedimientos, tales como:

* Reforzar en forma adicional aquellos objetivos no logrados y volver a evaluar a los estudiantes con calificaciones insuficientes.
* Aplicar otro procedimiento a los alumnos con calificaciones insuficientes.
* Interrogación oral al estudiante que obtuvo calificación insuficiente.

Las tres opciones mencionadas podrán optar a la nota mínima de aprobación cuatro (4,0).

En casos excepcionales de exceder el porcentaje de notas deficientes permitido en este Reglamento de Evaluación (50%), será el equipo de la Unidad Técnico Pedagógica y dirección, quienes determinen si las evaluaciones deficientes, serán registradas en el libro de clases.

El Colegio se reserva el derecho de no aplicar este artículo, después de constatar que el proceso de enseñanza – aprendizaje se desarrolló en forma regular cumpliendo con todos los procedimientos, siendo el alto porcentaje de notas insuficientes responsabilidad de los estudiantes, por ejemplo, ponerse de acuerdo para no responder la prueba.

**Artículo 44°:** Los estudiantes que falten a las evaluaciones calendarizadas en cada semestre (entiéndase evaluaciones coeficiente uno, coeficiente dos, interrogaciones, disertaciones, presentación de trabajos, controles de educación física, entre otros.), deberá el apoderado justificar personalmente o por libreta de comunicaciones en la Secretaría del Colegio, entregando el certificado médico o bien dejar por escrito el motivo que justifique la ausencia del estudiante a la evaluación, en un plazo no mayor a 24 horas, desde la aplicación de la prueba.

En la Secretaría se le entregará un documento que el estudiante debe presentar al Profesor (a) de asignatura una vez que se reintegre a clases, para que la evaluación sea tomada a la clase siguiente que corresponda a la asignatura o en una fecha que se le indique, se le aplicará un instrumento de similares características, con el mismo grado de dificultad asignado en la fecha en que estuvo ausente y una escala de nota de 2 a 7. Si transcurrido este plazo (24 horas) el apoderado no justifica la inasistencia a la evaluación, el estudiante será evaluado en la clase inmediata a la que se presente con una escala de nota mínima de 2,0 y máxima de 4,0.

Si la ausencia es solo el día de la evaluación, el estudiante, puede ser evaluado desde el día siguiente de la evaluación, en cualquier horario, debido a que está preparado para rendir la prueba.

**Artículo 45°:** En ningún caso se calificará la conducta o la indisciplina del estudiante. Si ocurriere durante una evaluación una conducta indebida: la Dirección del colegio faculta a la Unidad Técnico Pedagógico para reevaluar esa calificación aumentando el porcentaje de exigencia a un 70%.

**Artículo 46°:** La calificación final 3,9 deberá evitarse. No obstante, si ésta se produjese, el Profesor (a) de asignatura deberá informar a Unidad Técnico Pedagógica y si la (s) calificación (es) incide (n) en la repitencia, entonces se modificará en el libro de clases y/o digital, consignando nota 4,0.

**Artículo 47°** Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los objetivos de Aprendizajes y lo estipulado en el diseño de enseñanza, las cuales deben reflejar fielmente el desempeño de los estudiantes, al cumplir con los indicadores de aprendizaje establecido en el Curriculum Nacional.

**Casos Especiales de Evaluación.**

**Artículo 48°:** Si el estudiante, llega tarde para rendir evaluación, no se le dará tiempo extra, ya que su obligación es respetar el horario de clases.

En el caso de que un estudiante se queda fuera del aula en periodo de evaluación, se seguirán los siguientes pasos:

* Se conversará con el estudiante para saber los motivos del no ingreso clases.
* Según sea el motivo, se dejará registro de su actitud en su hoja de vida y se dará nueva fecha para dar la prueba evaluada con nota máxima un cinco (5,0).
* Se registrará en hoja de vida y se interrogará oralmente al estudiante.

**Artículo 49°:** Las estudiantes que asuman responsabilidad de maternidad y/o cambien su estado civil, serán consideradas para todos los efectos como estudiantes regulares, y el apoderado deberá avisar oportunamente a Inspectoría General esta situación, presentando certificados correspondientes, a fin de estudiar y resolver el caso persona a persona.

En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria, cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, post parto, enfermedades del hijo, asistencia a control de embarazo o post parto, control del niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos se valida la certificación médica oportuna. Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación otorgada por el establecimiento y deberán asistir de manera normal. Si tiene alguna dificultad para asistir regularmente deberán asistir al establecimiento una vez a la semana para recibir material pedagógico que esta debe desarrollar en casa, y así, alcanzar las garantías necesarias para que logre los aprendizajes.

La cantidad de evaluaciones se resolverá en conjunto por el Profesor (a) jefe y la Unidad Técnico Pedagógica.

Las decisiones que se tomen siempre tendrán en consideración el bienestar de la alumna dando las facilidades para que pueda rendir adecuadamente las exigencias de aprobación de la asignatura, las cuales al ser satisfactorias le permitirán avanzar al curso siguiente.

**Del ingreso tardío de estudiantes provenientes de otros Establecimientos Educacionales.**

**Artículo 50°:** El apoderado deberá entregar el informe parcial de notas hasta el momento en que el niño o niña asiste al colegio. Si el cambio se produce al término del primer semestre, el informe debe contener los promedios finales de todas las asignaturas.

Dichas notas se traspasarán al libro de clases para su posterior consideración dentro del promedio semestral y anual del estudiante.

**Artículo 51°:** En el caso de estudiantes extranjeros, se realizará un procedimiento de validación de estudio a cargo del Inspector General.

**En caso de copia o plagio.**

**Artículo 52°:** En aquellas situaciones en que un estudiante sea sorprendido copiando, utilizando material de apoyo donde esté contenida la materia de la prueba, (sea este de cualquier tipo: en papel o con la utilización de algún elemento tecnológico como celular, Tablet, etc.) La prueba se le debe retirar registrando el hecho en el libro de clases y citar al apoderado.

Se adoptarán las siguientes medidas pedagógicas:

* Primera medida pedagógica: aplicar el mismo instrumento evaluativo con grado de exigencia de 70%.
* Segunda medida pedagógica: aplicar un instrumento evaluativo diferente al original con los mismos contenidos.
* Tercera medida pedagógica: revisar los ítems que alcanzó a desarrollar antes de haber sido sorprendido en la acción de copia.

**Artículo 53°**: Cuando el estudiante sea sorprendido entregando como suyo el trabajo de otra persona o que se niegue a entregar un trabajo en los plazos estipulados, el docente le entregará inmediatamente una hoja de papel para ser evaluado por escrito sobre los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados del trabajo que debía realizar. Se consignará la falta en la hoja de vida del estudiante de acuerdo con el Reglamento Interno y será citado el apoderado por el Profesor (a) de asignatura, siendo esto comunicado al Inspector General.

**Artículo 54°:** Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de aquello, se anulará el instrumento y se creará otro que mida los objetivos estimados, según previa revisión por parte de Unidad Técnico Pedagógica.

**De la apelación a una evaluación entregada.**

**Artículo 55**°: Ante cualquier duda que se tenga respecto de la corrección de una prueba o trabajo evaluado, el estudiante deberá acercarse de inmediato al Profesor (a) de asignatura y realizar las consultas correspondientes y llevar a cabo la corrección si fuese necesario.

El apoderado que tenga dudas con los resultados de una evaluación de su pupilo tiene un plazo de 48 horas hábiles después de haber recibido el resultado o calificación y el instrumento, para solicitar una entrevista con el Profesor (a) de la asignatura.

No se realizarán correcciones en respuestas que se evidencie una alteración (borrones).

**Capítulo Tercero: De la Promoción Escolar.**

**Requisitos de promoción.**

**Artículo 56°:** Para la promoción de los alumnos de 1º a 8º básico se considerarán conjuntamente la asistencia y el rendimiento escolar, de acuerdo con las exigencias del Ministerio de Educación.

Respecto del logro de los objetivos de aprendizaje, serán promovidos los alumnos/as que:

* Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
* Habiendo reprobado una asignatura, y su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.
* Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
* La promoción de 1º a 2º año básico y de 3º a 4º año básico es automática, no obstante, el Colegio podrá decidir, excepcionalmente, previo informe fundado (informe de Profesor (a) jefe, de especialista neurólogo, psicopedagogo, psicólogo) no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico, a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación con lo esperado para su curso y edad.

**Artículo 57°:** La promoción de los estudiantes de Educación Parvularia, es automática en ambos niveles. Las educadoras de párvulo deberán consignar en el libro de registro, los niveles de avance de logros y de proceso de los estudiantes, con el fin de reforzarlos en los siguientes niveles.

* En el caso de NT1 se realizará la continuación de su proceso con la educadora correspondiente a NT2.
* En el caso de NT2 se realizará el proceso de articulación con la Profesor (a) a de 1° básico para reforzar los aprendizajes en proceso de logro.

**Asistencia.**

**Artículo 58°:** Para ser promovidos, los estudiantes deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales en el área de deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

No obstante, por razones debidamente justificadas, y organizadas en el libro de registro de licencias médicas (con los documentos e informes médicos correspondientes y auténticos), que den cuenta del seguimiento de la evolución de la salud disminuida que obliga al estudiante a faltar a clases, dirección del establecimiento, en conjunto con Unidad Técnico Pedagógica e informando al cuerpo de Profesor (a) es, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

**Artículo 59°:** En la segunda semana de noviembre, la directora y su equipo directivo, analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se determine la promoción o repitencia de estos estudiantes. Este análisis tendrá el carácter de deliberativo, basado en información recopilada en distintos momentos, los cuales son: Finalización primer semestre, y mes de octubre del segundo semestre. El análisis estará construido en base a:

* Informe de notas primer semestre.
* Informe parcial hasta el mes de octubre del segundo semestre.
* Plan de acompañamiento de Profesor (a) jefe, Unidad Técnico Pedagógica y apoderado, e informe de especialista en el caso de tener alguna NEE.
* Además, Unidad Técnico Pedagógica junto al Profesor (a) jefe, otros profesionales de la educación, y/o profesionales del establecimientos que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante elaborará un informe que contenga toda la información del estudiante, con los antecedentes entregados por los Profesor (a) es de asignatura, inspectoría general, orientación, especialistas externos (si los hay), de tal manera de obtener un panorama global de la situación pedagógica y socioemocional del estudiante, para esto se debe indicar, a lo menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
* El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
* Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Este informe y todos los documentos quedarán archivados en Unidad Técnico Pedagógica, y se realizará un resumen de él, en la hoja de vida del estudiante para que sea firmado por el apoderado titular.

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que se hayan encontrado en proceso de repitencia o que no hayan sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

En el primer ciclo el proceso de acompañamiento será liderado por cada Profesor (a) jefe, mientras que en segundo ciclo el Profesor (a) Jefe deberá apoyarse en el equipo de la Unidad Técnico Pedagógica, llevando a cabo las indicaciones entregadas por dichos profesionales.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término del año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**Artículo 60°:** La situación de los estudiantes analizados en el artículo anterior independiente de la decisión tomada por el director y su equipo directivo recibirán durante el año siguiente el acompañamiento pedagógico que el colegio les pueda otorgar, hayan o no sido promovidos. Estas medidas serán comunicadas al apoderado titular para que las autorice y quede consignado en el libro de clases durante el mes de marzo. (Art.12)

**Artículo 61°:** La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta a más tardar, al término del año escolar correspondiente. Debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudio que indique las asignaturas del Plan de Estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**Artículo 62°:** Las situaciones especiales no contempladas en el presente reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnico Pedagógica, serán resueltas por la directora del establecimiento, considerando las opiniones de las y los docentes profesionales involucrados, en primera instancia.

**Repitencia de curso por primera y segunda vez.**

**Artículo 63°:** Un alumno podrá repetir una vez en enseñanza básica. Si un alumno no cumple los requisitos para ser promovido y es segunda vez que repite en el mismo nivel, no se le renovará la matrícula.

En caso de repitencia por primera vez, el apoderado se entrevistará con la directora, el Equipo de Unidad Técnico Pedagógica y el Profesor (a) jefe, para establecer las causas de la repitencia, y firmar un Compromiso Académico-Conductual con las medidas que requiera su hijo/a para cursar nuevamente el nivel.

**Cierre anticipado del año escolar.**

**Artículo 64°:** Si por razones de enfermedad severa, y prolongadas, embarazo adolescente, u otras razones médicas, que generen que los estudiantes no puedan continuar asistiendo al colegio y proseguir con sus estudios, se seguirán los siguientes conductos:

* El apoderado deberá solicitar el cierre académico anticipado del año escolar de su pupilo, esta solicitud debe ser presentada por escrito a la directora del Establecimiento.
* Para solicitar el cierre del año académico anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber obtenido una calificación en las asignaturas troncales durante el año respectivo, para este efecto se le darán todas las facilidades para poder regularizar el cierre de semestre (trabajos para la casa, guías de desarrollo, entre otros).

Se evaluará con los mismos criterios y porcentajes de los estudiantes que asisten en forma regular a clases. La supervisión de estos trabajos estará a cargo de la Unidad Técnico Pedagógica.

El cierre académico anticipado del año Escolar solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencias, siendo Dirección quien tome la decisión si el estudiante participe en actividades propias del colegio.

Dirección informará a los padres y/o apoderados la respuesta a esta solicitud en forma presencial, por correo electrónico o carta certificada.

**Capítulo Cuarto: De la Evaluación Diferenciada y Eximición.**

**Necesidades Educativas Especiales.**

**Artículo 65°:** Se entiende por necesidades educativas especiales (**NEE**) aquellas necesidades que presenta un alumno cuando precisa de ayudas y recursos adicionales tales como humanos, pedagógicos y/o materiales, para “*conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación*” (Ley General de Educación, 2009).

* **Necesidades Educativas Especiales de tipo permanente**: Condición referida al aprendizaje y participación que presenta un estudiante durante toda su escolaridad como consecuencia de una situación de discapacidad diagnosticada por un profesional competente. Estas necesidades demandan la provisión de apoyos y recursos extraordinarios por parte del sistema educacional para asegurar el aprendizaje escolar. En el caso de los alumnos que presenten NEE permanente, deberán actualizar su diagnóstico cada dos años. No obstante, deben presentar semestralmente (julio-noviembre) los estados de avances de los profesionales internos o externos que lo apoyan.
* **Necesidades Educativas Especiales de tipo transitoria**: Aquellas necesidades donde los apoyos y recursos que el estudiante necesita para su proceso de aprendizaje se encuentran acotados a un período determinado de su escolaridad. En el caso de los alumnos que presenten NEE transitoria deberán actualizar su diagnóstico anualmente y a su vez presentar semestralmente (julio-noviembre) los estados de avances de los profesionales internos o externos que lo apoyan.

**Detección de las Necesidades Educativas.**

**Artículo n°66:** El Profesor (a) Jefe y/o de asignatura detectará las Necesidades Educativas que presenta el alumno en el aula a partir de la Evaluación Diagnóstica realizada a inicios de marzo.

El Profesor (a) implementará estrategias de apoyo para el alumno en un máximo de 3 semanas.

Si las estrategias aplicadas por el Profesor (a) no logran dar respuesta a la necesidad del alumno, el Profesor (a) procederá a realizar la derivación al Programa **PAEC** (Programa de Apoyo Educativo Constante). Formalizando a través de un registro de derivación, se elaborará un **PACI**, (Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado) donde consignen las medidas aplicadas en aula, dicha hoja de derivación debe ser enviada al correo de la Unidad Técnico Pedagógica con copia al Coordinador SEP.

**Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI).**

**Artículo 67°:** Tienen como propósito diversificar el proceso de aprendizaje y evaluación, buscando atender las necesidades particulares de los estudiantes, pudiendo realizar adecuaciones en el proceso de evaluación de acuerdo con las necesidades de los estudiantes, según lo dispuesto en el Decreto exento Nº83/2015 del MINEDUC, para asegurar diversas oportunidades de aprendizaje y evaluación.

* El Profesor (a) Jefe junto al Equipo de la Unidad Técnico Pedagógica, citará al apoderado para comentar lo observado en la sala de clases y solicitará la firma de carta de compromiso para que el estudiante sea apoyado por un Profesor (a) de apoyo educativo del programa **PAEC**.
* El Equipo de la Unidad Técnico Pedagógica determinará las acciones a seguir de acuerdo con las dificultades y necesidades que podría presentar el alumno, y hará seguimiento del caso.
* Luego de revisar los antecedentes del alumno y el seguimiento, el equipo de la Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con el Profesor (a) jefe determinará si el alumno requiere derivación para determinar si existe una NEE y se requiera del apoyo de especialista externo o interno (neurólogo, psiquiatra, terapeuta ocupacional, educadora diferencial, fonoaudióloga o psicóloga)
* El Profesor (a) jefe, citará al apoderado y realizará devolución de las conclusiones del proceso.
* De requerir apoyo externo, el Profesor (a) jefe solicitará informe de profesional externo. Esta documentación debe ser entregada posteriormente al equipo de Unidad Técnico Pedagógica con copia a Coordinador SEP.
* La Unidad Técnico Pedagógica entregará listado en forma semestral actualizado de alumnos con evaluación diferenciada a los docentes según curso y nivel correspondiente.

**Evaluación Diferenciada.**

**Artículo 68°**: Se entiende por evaluación diferenciada, la aplicación de procedimientos evaluativos en una o más asignaturas, adecuados a las características del alumno con Necesidades Educativas Especiales (NEE), respetando su estilo y ritmo de aprendizaje en relación con el diagnóstico emitido por el especialista externo.

Se otorgará evaluación diferenciada al alumno que presenta Necesidades Educativas Especiales, según su **PACI**.

La evaluación diferenciada considerará, según la Necesidades Educativas Especiales del alumno, aspectos tales como:

* + Guiar en las instrucciones más complejas.
	+ Considerar el nivel de abstracción del lenguaje: instrucciones claras y precisas, destacadas y subrayadas.
	+ Nivel de abstracción de la tarea: graduando la dificultad desde lo más simple a lo más complejo, en las asignaturas de lenguaje y/o matemática.
	+ Complementar con alternativa de trabajo, en forma gráfica, oral o escrita.
	+ Tiempo destinado a la evaluación, otorgando mayor tiempo (máximo 30 minutos) para finalizar.

El especialista tratante tendrá que especificar en su informe detalladamente, cual o cuales de estas medidas son pertinentes a aplicar de acuerdo con el diagnóstico del estudiante. Esta solicitud será revisada por el equipo de la Unidad Técnico Pedagógica, informando posteriormente mediante entrevista personal al apoderado y a Profesor (a) es que imparten clases al estudiante, las medidas aceptadas.

El plazo para la entrega de la documentación que acompaña a la solicitud de evaluación diferenciada es el último día hábil del mes de marzo y/o julio según corresponda.

**Sobre la eximición de asignaturas.**

**Artículo 69°:** “*Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla*.” (Decreto N° 67, 2018).

No obstante, según lo dispuesto en el decreto exento N° 83, de 2015 del Ministerio de Educación, el colegio implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas del plan de estudio en caso de que los estudiantes la requieran.

En el caso de los alumnos con dificultades para realizar los aprendizajes en Educación Física por no poder realizar esfuerzo físico, general o específico, y en concordancia con el Programa de Estudio, serán calificados de la siguiente forma:

* Presentación de un trabajo escrito con algún contenido del programa de estudio del nivel. (Una nota parcial por semestre).
* Disertación del trabajo. (Una nota parcial por semestre).
* Prueba y/o guía escrita del contenido del trabajo. (Una nota parcial por semestre)

Lo anterior estará sujeto a los mecanismos reglamentarios.

Al momento de recibir el documento médico de incapacidad de realizar educación física, Profesor (a) y Unidad Técnico Pedagógica construirán calendario de evaluación, pautas y directrices de cada trabajo, y temario de contenidos, para ser presentados al apoderado y estudiante.

**Capítulo Quinto: Del Acompañamiento Pedagógico a los Estudiantes.**

**Artículo 70°:** En aquellos casos en que el estudiante presente riesgo de repitencia o aquellos que posean una repitencia efectiva, el Equipo de la Unidad Técnico Pedagógica y su Profesor (a) (a) Jefe, elaborarán un Plan de acompañamiento pedagógico para atender las necesidades y monitorear periódicamente el rendimiento del estudiante, aplicando diversas estrategias de evaluación, reforzamiento en el programa PAEC y apoyo emocional si se estima conveniente.

Dicho plan será informado y trabajado con el padre, madre o apoderado del estudiante, especialmente en aquellos puntos que son de responsabilidad parental, con el objetivo de mitigar el riesgo o la reincidencia en la repitencia.

El plan comenzará al finalizar el primer semestre para posibles repitentes, con la evidencia de sus notas semestrales, y verificando sus notas parciales mes a mes, para diversificar las estrategias pedagógicas y obtener resultados de mejora.

Para el caso de repitentes efectivos, el plan de acompañamiento comenzará durante el mes de abril, con apoyo del programa **PAEC**, psicólogos y seguimiento por parte del Profesor (a) jefe.

**Certificados y actas.**

**Artículo 71°:** La situación final de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los apoderados un Certificado Anual de Estudios, que consignan las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final de promoción correspondiente.

Las Actas de Registro de Calificación y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos y RUN de cada uno de ellos. Las Actas se confeccionarán en sistema computacional y serán enviadas al Departamento Provincial de Educación.

El Establecimiento entregará a los estudiantes que corresponda, un certificado de egreso al término y aprobación del 8º de Enseñanza Básica.

Cualquier situación de evaluación que genere un conflicto será resuelta por un comité de resolución, integrado al menos, por el Profesor (a) de la asignatura involucrada, por el Dirección, el equipo de la Unidad Técnico Pedagógica y Profesor (a) jefe.

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del establecimiento.

**Capítulo Sexto: Consideraciones finales.**

**Artículo 72°:** Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción de los alumnos del Colegio Corazón de Jesús de Renca deberán quedar resueltas dentro del año escolar en curso.

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar regirá durante el año lectivo 2025.

Ante cualquier situación no abordada o no determinada en este reglamento, nos vemos en la obligación de desarrollar un plan de acción formativo que permita subsanar la situación presentada y de esta forma proteger a nuestros estudiantes o solucionar tal situación con la medida acordada por el Equipo Directivo de acuerdo con el siguiente cuadro.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Fecha | Contexto | Objetivo | Medios de verificación | Recursos |
|  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Situación para subsanar | Acuerdos | Subsanación | Responsable | Firma y Timbre |
|  |  |  |  |  |

**Artículo 73°:** El presente reglamento comenzará a regir a contar del año escolar 2025.

Será nuevamente analizado y actualizado por el Consejo de Profesores (as) durante el presente año y/o al finalizar este.